DENUNCIA
Objeto de la denuncia:
Presuntas irregularidades en la concesión de dos comisiones de servicios en el ámbito sanitario
Naturaleza de la actuación:
Investigación y archivo
Fecha de finalización:
30 de julio de 2025
Resultados de la actuación:

Actuación que tiene su origen en una comunicación anónima presentada con fecha 10/06/2025 a través del canal telemático anónimo de la Inspección General de Servicios (en adelante IGS), canal para la presentación de denuncias de irregularidades y malas prácticas relacionadas con la Generalitat o su sector público instrumental. En dicha comunicación anónima se señalan como presuntamente irregulares dos comisiones de servicios concedidas a dos facultativos especialistas en un mismo hospital, a los que se identifica, sin haber transcurrido un año desde su toma de posesión en las plazas que habrían obtenido en otros hospitales mediante concurso oposición y se hace mención del artículo 32.7 del Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell, por el que se regula la provisión de plazas del personal estatutario en el ámbito del Sistema Valenciano de Salud, disposición que en opinión de la persona informante se habría vulnerado.

De las comunicaciones presentadas por la persona informante se deduce que, con anterioridad, presentó una comunicación similar denunciando la primera de las comisiones de servicios que ya le fue respondida y que ahora reitera añadiendo, en esta nueva comunicación, una segunda comisión de servicios que habría sido también concedida, en su opinión, de forma irregular.

Tras la investigación realizada se ha concluido que:

- Respecto a la primera comisión de servicios que se vuelve a denunciar, se reitera la misma conclusión que ya le fue trasladada en la contestación a una comunicación anterior, ya que, con la documentación recabada en la investigación, no se aprecia la existencia de la irregularidad denunciada.
- En relación con la segunda comisión de servicios, nos informan desde el departamento de Sanidad que no existe tal comisión, que la misma no ha sido solicitada ni, consiguientemente, tramitada. La persona a la que se alude se encuentra en situación distinta al servicio activo en este momento, por lo que la denuncia no solo carece de fundamento, sino que resulta ser en este último caso, simplemente, no veraz o falsa, por lo que se considera improcedente una mayor actividad de investigación sobre unos hechos inexistentes y los que se citan en relación con los mismos.
- Finalmente, en la respuesta dada a la persona informante, a la vista del contenido de las numerosas comunicaciones que ha venido realizando por este mismo canal con posterioridad a la presentación de su comunicación inicial, se le han dado traslado de unas observaciones dirigidas a aclarar la naturaleza jurídica de las comunicaciones anónimas y de las actuaciones realizadas por la IGS.

Consecuentemente con todo lo anterior se procede a archivar la comunicación anónima presentada sin más trámite, lo que se ha puesto en conocimiento de la persona informante y de la subsecretaría del departamento afectado.